



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00600

Asunto: Corrige embargo.

Por considerarlo pertinente, atendiendo a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

Resuelve:

Primero. Corregir en su literal **d** del auto que libro mandamiento de pago en el sentido de indicar que el embargo decretado recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-200368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte de propiedad de la demandada Luz Dary Ruiz Ríos, y no el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-200638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado Julián de Jesús Puerta Cadavid, como erradamente se indicó.

Segundo. En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto por medio del cual se libró mandamiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 8 jul 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 142cded0f8e3cd167d833498ac7674a5e7702cf7372d3340dd4cbedf15ae1f38

Documento generado en 07/07/2022 04:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**